

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00810 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, nombre del apoderado judicial de la parte actora es LEONARDO ANDRES HERNANDEZ MOTTA y no como quedó relacionado en el auto que libró mandamiento de pago *(Pág. 33 - 34 Pdf. 01 C.P.)*.

Por otra parte, revisada la solicitud de terminación adosada al expediente por el profesional del derecho referenciado en el párrafo anterior *(Pdf. 13 C.P.)*, quién cuenta la facultad expresa para recibir, tal como se evidencia en el poder que le fuera conferido inicialmente *(Pág. 02 Pdf. 01 C.P.)*, esta sede judicial de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., resuelve:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo mínima cuantía iniciado por LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ contra JUDITH ESTER CAÑAS MARTÍNEZ y EDGAR MAURICIO PORES SOLER, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa de la parte pasiva. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e28d72b6fa81e73ae55b975cb222ed09e66ef96ff4e52f41774a741a68affc**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>